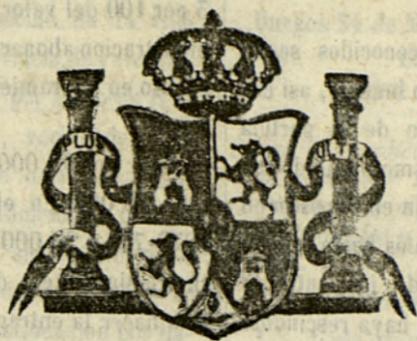


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 144.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por enfermedad del Sr. Ingeniero Jefe de minas, hecha saber en esta fecha, no puede verificarse en la época anunciada en el Boletín oficial número 102, correspondiente al 25 del actual, el reconocimiento y demarcación de registros de las minas Nueva Estrella, Porvenir y Santa Bárbara.

Para conocimiento de los interesados se anuncia en este Boletín oficial.

Burgos 25 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

(De la Gaceta núm. 150.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta fecha, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, segun otra de 8 del corriente, para celebrar una subasta con objeto de adquirir 90.000 postes telegráficos, se participa al público que aquella tendrá lugar á los 45 dias de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó sea el 24 de Junio próximo, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta el suministro de 90 000 postes de pino inyectado para las líneas telegráficas del Estado durante los años económicos de 1878-79, 1879-80, 1880-81, 1881-82 y 1882-83.

Condiciones generales y económicas.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos de esta Direccion general á los 45 dias de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, y hora de las dos de la tarde.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 11.712 pesetas 50 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe al tipo de subasta del suministro de un año de los en que el contratista tiene que entregar 20.000.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de tal fecha, y en los almacenes de las oficinas telegráficas que la condicion 15 de las generales de dicho pliego previene, 90000 postes telegráficos durante el periodo de cinco años, á contar de 1.º de Julio de 1878. Y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la fianza de 11.712 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 que exige la condicion 2.º de las generales del mismo pliego, cuyos postes me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas cada uno de seis metros; tantas pesetas cada uno de siete metros; tantas pesetas cada uno de ocho metros; tantas pesetas cada uno de nueve metros, y tantas pesetas cada uno de diez metros.

(Fecha y firma.)»

4.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.º En el término de 30 dias, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar por via de fianza en la Caja general de Depósitos, para responder al cumplimiento de su compromiso hasta la completa terminacion de este servicio, el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda al tipo á que se haya rematado el suministro de un año de los en que ha de entregar 20.000 postes, y otorgará el correspondiente

contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituye dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato y dos copias, que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la Gaceta, sin cuyo pago no podrá otorgarlo.

6.º La entrega de los postes de cada año económico se principiará en el mes de Enero, y deberá estar terminada en Abril del mismo; siendo preciso haber entregado al finalizar cada uno de los cuatro meses, Enero, Febrero, Marzo y Abril, por lo menos la cuarta parte, mitad, tres cuartas partes, y total respectivamente de los postes correspondientes á dicho año.

7.º Si en el reconocimiento de los postes resultaran algunos inútiles, para reponer los desechados de cada partida se concede al contratista un mes de plazo; de modo que en el de Mayo de cada año debe estar terminada la total entrega de los postes del mismo, con la tolerancia en mas ó en menos que expresa la condicion 17.

8.º Si el contratista dejara de cumplir lo prevenido en la condicion 6.º, se le admitirán en el siguiente los postes que hubiere dejado de entregar en el mes correspondiente, con la rebaja en su precio de una peseta por cada uno que no se haya entregado oportunamente. Y si al finalizar el mes de Mayo no hubiera terminado la total entrega de postes útiles, le satisfará la Administracion los recibidos hasta aquel dia, con las rebajas á que haya lugar, perdiendo el contratista el depósito hecho y rescindiéndose el contrato.

Tambien perderá el depósito y quedará rescindido el contrato si al con-

cluir cada uno de los meses de Febrero, Marzo y Abril no hubiese hecho la entrega de la tercera parte por lo menos de los que corresponda haber entregado al finalizar cada uno de ellos, satisfaciéndole la Administracion los que hubiese recibido con las rebajas á que hubiere lugar.

9.º En cualquiera de los casos en que la Administracion se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condicion anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisicion directa de los postes que falten, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y tambien sus bienes si aquella no alcanzara; todo con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescision de que trata la condicion 8.º hubiera sido por causas ajenas á su voluntad, y ofreciere cumplir su compromiso en un breve plazo, podrá la Administracion concederle, si así lo estimase conveniente, la próroga para la entrega de los postes que prudentemente le pareciere.

Pero solo en el caso de pérdida de un buque con cargamento de postes, arribada forzosa por causa del tiempo ó averia, ú otras análogas de fuerza mayor durante el transporte de los postes, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas.

11. Los postes serán reconocidos en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desecharan todos los que no reunan las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y satisfacer los gastos que este ocasionare. Los admitidos se sellarán á fuego con el año del reconocimiento á una distancia de cuatro metros de la coz.

12. El contratista podrá solicitar de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y se le concederá, que el reconocimiento de los postes con destino á uno ó varios de los puntos indicados en la condicion 15 se haga en cualquiera de los otros que en la misma se expresan. En este caso, el contratista cuidará de remitirlos despues de reconocidos al punto ó puntos de destino, consignados al Jefe de Telégrafos, siendo de cuenta del mismo contratista los gastos de transporte y los de almacenaje, segun las cuentas que presenten dichos Jefes. Tambien po-

drá consignarlos si quiere á otra persona, pero con intervencion en este caso á su llegada del referido Jefe de Telégrafos.

Los postes que reconocidos segun esta condicion resulten inútiles, así como los que se desechen de la partida consignada para el mismo punto de reconocimiento, quedarán en depósito en el almacen de telégrafos hasta que el contratista haya servido las entregas de que se trata ó se le haya rescindido el contrato.

13. El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones mensuales de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata; cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer aquel.

14. Si el total ó parte de los postes son importados del extranjero, el contratista deberá satisfacer los derechos

Series.	Puntos.	De 6 metros.	de 7 metros.	De 8 metros.	De 9 metros.	De 10 metros.	Total.
1.º	Madrid	1200	1000	400	360	120	3080
	Aleázar de San Juan	1000	1000	200	200	40	2440
	Córdoba	1600	600	200	120	50	2570
	Mérida	900	200	100	20	»	1220
	Medina del Campo	1100	1000	300	140	80	2620
	Coruña	1200	200	100	20	10	1550
	Miranda de Ebro	1000	500	200	140	50	1890
	Zaragoza	1000	1000	300	500	90	2690
	Almansa	1000	500	200	200	60	1960
	Totales	10000	6000	2000	1500	500	20000
2.º	Barcelona	800	400	100	110	60	1470
	Valencia	1200	500	100	200	30	1850
	Almansa	800	1500	200	550	120	3170
	Málaga	1100	300	200	20	10	1650
	Cádiz	200	100	50	»	»	350
	Sevilla	600	200	100	20	20	940
	Córdoba	1000	1500	450	250	100	3500
	Mérida	900	200	100	20	»	1220
	Coruña	1200	200	100	50	10	1540
	Santander	1000	500	500	100	50	1950
	Miranda de Ebro	1200	800	500	200	100	2600
	Totales	10000	6000	2000	1500	500	20000

16. La Direccion general de Correos y Telégrafos podrá variar cada año el número de postes que deben entregarse en cada punto, segun la condicion anterior; pero no podrá disminuir mas que hasta la mitad los de uno de dichos puntos, que aumentará en las entregas de los otros para formar el total de los de cada año, sin que el máximo de entrega en ninguno de ellos pueda exceder del 50 por 100 de lo marcado en la condicion anterior.

Para hacer alguna variacion en la distribucion que indica dicha condicion tiene que participarse al contratista durante el mes de Noviembre.

17. A pesar de lo dispuesto en

de Aduanas establecidos en los Aranceles ó que en lo sucesivo se dispongan; pero si estos derechos excedieran del 5 por 100 del valor de aquellos, la Administracion abonará al contratista este exceso en libramientos contra el Tesoro.

15. Los 90.000 postes se entregarán: 10.000 en el año económico de 1878-79, y 20.000 en cada uno de los cuatro siguientes; debiendo el contratista hacer la entrega cada año en los almacenes de los puntos de una de las dos series que á continuacion se expresan, á eleccion del mismo contratista, que lo avisará durante el mes de Setiembre, menos para el primer año, que tendrá que dar aviso á los 30 dias de firmada la escritura, y en las proporciones que se indican para cada uno de los años económicos comprendidos desde 1.º de Julio de 1879 á 30 de Junio de 1885. En el de 1878-79 la entrega será de la mitad en cada una de las cantidades.

Series.	Puntos.	De 6 metros.	de 7 metros.	De 8 metros.	De 9 metros.	De 10 metros.	Total.
1.º	Madrid	1200	1000	400	360	120	3080
	Aleázar de San Juan	1000	1000	200	200	40	2440
	Córdoba	1600	600	200	120	50	2570
	Mérida	900	200	100	20	»	1220
	Medina del Campo	1100	1000	300	140	80	2620
	Coruña	1200	200	100	20	10	1550
	Miranda de Ebro	1000	500	200	140	50	1890
	Zaragoza	1000	1000	300	500	90	2690
	Almansa	1000	500	200	200	60	1960
	Totales	10000	6000	2000	1500	500	20000
2.º	Barcelona	800	400	100	110	60	1470
	Valencia	1200	500	100	200	30	1850
	Almansa	800	1500	200	550	120	3170
	Málaga	1100	300	200	20	10	1650
	Cádiz	200	100	50	»	»	350
	Sevilla	600	200	100	20	20	940
	Córdoba	1000	1500	450	250	100	3500
	Mérida	900	200	100	20	»	1220
	Coruña	1200	200	100	50	10	1540
	Santander	1000	500	500	100	50	1950
	Miranda de Ebro	1200	800	500	200	100	2600
	Totales	10000	6000	2000	1500	500	20000

las condiciones 15 y 16, se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 en mas ó en menos sobre el número total de postes que deba entregar en cada punto, satisfaciéndole el importe de los que entregue.

18. Tambien se tolerará al contratista, si así le conviniere, que entregue postes de siete, ocho, nueve ó 10 metros para completar las entregas de los de menores dimensiones, siempre que aquellos reunan todas las condiciones que se detallarán en las facultativas para ser admitidos, pero satisfaciéndoselos en este caso á los precios de los postes cuyas faltas suplan.

19. El tipo máximo por que se ad-

mitirán proposiciones en la subasta será el de 10 pesetas para cada poste de seis metros; 11 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de siete metros; 14 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de ocho metros; 17 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de nueve metros, y 20 pesetas cada uno de los de 10 metros.

20. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Condiciones facultativas.

1.º Los postes serán de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, y clasificados segun su altura en postes de 6, 7, 8, 9 y 10 metros; debiendo tener en la cogolla una circunferencia lo menos del 5 por 100 de su altura, y del 8 por 100 de la misma altura la de la seccion á metro y medio de la coz. En esta última solo se tolerará un máximo ó límite superior de la quinta parte.

2.º Serán rollizos, no admitiéndose maderas serradas; no tendrán nudos profundos ni saltadizos, vetas sesgadas ni grietas profundas; han de estar perfectamente sanos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha, presentando una superficie limpia y regular, terminando en la cogolla en chaflan ó forma cónica. Serán rectos desde el raigal á la cogolla, admitiéndose sin embargo la tolerancia siguiente:

Primero. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segundo. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una la mitad de la longitud del poste próximamente; y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor la correspondiente á la cogolla, y que la suma de sus dos flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercero. Curvas é irregularidades que afecten solo la parte que ha de quedar enterrada, ó sea un 20 por 100 de la longitud del poste. Se considerarán como inútiles todos los que varien rápidamente de curvatura, que tengan varias curvas en distintos planos, ó que formen hácia la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

3.º Los postes cuyos gruesos sean menores que los que correspondan á su altura podrán admitirse, no teniendo otro defecto como de la altura á que correspondan sus circunferencias.

4.º Los que en la base tengan mas grueso que el tolerado como limite superior en la primera de estas condiciones serán admitidos ó desechados á juicio de la Direccion general, oido el informe del encargado de la recepcion.

5.º Los postes que tengan por lo menos cinco metros y los gruesos proporcionados á esta altura podrán admitirse como tornapuntas, con la rebaja del 25 por 100 sobre el precio de remate de los seis metros, siempre que el número de ellos no exceda del 5 por 100 del total suministro en cada punto. En este caso se contarán como parte del número que se deba entregar.

6.º La inyeccion se probará en todos los postes por medio del ferro-cianuro de potasio, haciendo los cortes y entalladuras necesarias sin destruirlos, y desechando todos aquellos que no acusen una buena inyeccion. De los no desechados en esta primera prueba se inutilizarán el medio por 100 á fin de examinar la inyeccion por el interior de la madera, sin que el contratista tenga por esto derecho alguno á indemnizacion, ni se cuenten los inutilizados en el número de los que ha de entregar, desechándose la partida si de dichos inutilizados resulta mas de una quinta parte mal inyectados.

El contratista podrá, empero, en este caso exigir que se inutilicen por cuenta suya el 2 por 100 de la partida; y si los que resultaren inútiles en esta última prueba no excedieran de la quinta parte, será aquella admitida.

Si al sacar el tanto por 100 resultara una fraccion, se inutilizará un poste mas del número expresado por los enteros si aquella es mayor que medio.

7.º La Direccion general tendrá la facultad de mandar comisionados para reconocer los talleres de inyeccion é inspeccionar todos los trabajos de la misma.

Madrid 27 de Abril de 1878.—El Director general interino, Lope Gisbert.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,
A los de igual clase y demás auto-

ridades de cualquier fuero de la Nacion, hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal contra Manuel Garcia Fernandez, vecino de la villa de Villamediana, provincia de Palencia, partido de Astudillo, por hurto de reales á Miguel Vivar, verificado en la Llana de Afuera de esta Ciudad, el dia veintidos de Diciembre último: elevada á plenario, se acordó darle traslado de la calificacion fiscal, y no pudo verificarse la notificacion por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse el paradero, en cuya virtud he dictado en este dia la siguiente

Providencia.—Por reportado con las diligencias practicadas, y mediante su resultado, expidáanse requisitorias á los Jueces y autoridades de la Nacion, que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Palencia, para la busca y captura y segura conduccion á disposicion de este Juzgado, del procesado Manuel Garcia Fernandez, con objeto de notificarle el auto de ocho de Abril último, confiriéndole traslado de la calificacion fiscal por término de seis dias, concediéndole el de ocho desde la insercion en la Gaceta para su comparecencia, apercibido de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y consiguiente á lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal á los fines prevenidos en la providencia inserta, se expide la presente requisitoria.

Dada en Burgos á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.— José A. de Parada.—Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

Señas del Manuel Garcia.

Representa la edad de cincuenta y seis años, estatura regular, pelo entre cano, barba id., ojos castaños, cejas id., color claro, constitucion regular, viste pantalon de paño á cuadros, chaleco de paño color castaño, chaqueta de paño color café oscuro, capa vieja color castaño, camisa de lienzo, gorra de piel negra y zapato borceguí negro.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Comision provincial en sesion del 18 del corriente en union de los Sres. Diputados de la Capital acordó que el dia 27 de Junio próximo, á las doce de la mañana, tenga lugar la subasta de veintisiete trages completos para los alumnos del Colegio de sordo-mudos y

de ciegos de esta Capital, bajo las condiciones que se expresan en el pliego que se inserta á continuacion.

Burgos 24 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Pliego de condiciones para la subasta de veintisiete trages completos con destino á los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º Cada trage se compondrá de pantalon, chaqueta, chaleco y gorra, siendo el precio de cada uno, y que servirá de tipo en la subasta, el de treinta y dos pesetas.

2.º En el importe total de los veintisiete trages se hallan comprendidas seis varas del mismo paño para atender á su recomposicion.

3.º El paño que ha de servir de tipo para la elaboracion de los trages indicados se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputacion hasta el acto de la subasta.

4.º El Director del Colegio es el encargado de recibir las prendas, desechando aquellas que no reunan las condiciones estipuladas, y el contratista quedará obligado á entregar otras, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Subcomision encargada de este servicio, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones de la Subcomision en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

5.º El plazo señalado para la entrega de las prendas será el de veinte dias, contados desde la aprobacion del remate.

6.º La Provincia se compromete á pagar las prendas referidas dentro de los dos meses siguientes á la entrega de las mismas.

CONDICIONES GENERALES.

1.º El rematante acepta todas las responsabilidades que establece el reglamento para la contabilidad de los fondos de esta provincia aprobado por la Diputacion en once de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.º El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.º La responsabilidad en que incurra el contratista si faltare á lo estipulado se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimientos administrativos, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

4.º La subasta se celebrará el dia 27 de Junio próximo á las 12 de la mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia, en la Sala de sesiones de la Comision provincial, observándose las reglas siguientes: 1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se extenderán en ejemplares que al efecto facilitará la Secretaria de la Diputacion, y se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada.

2.º Al pliego cerrado deberá acompañar la cédula personal y el documento que acredite haber depositado en la Caja de la Diputacion el importe del 10 por 100 del tipo como depósito provisional para responder del resultado del remate. 3.º Numerados los pliegos por el orden en que se hubieren presentado, los abrirá el Presidente y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto, que á su vez publicará para satisfaccion de los concurrentes. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo. 4.º Si resultaren iguales dos ó mas proposiciones, se abrirá licitacion oral por cinco minutos entre los autores de los pliegos que la motivan; y en el caso de que no se hicieran pujas se hará la adjudicacion á favor del que antes hubiera presentado el pliego.

5.º La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo, sin perjuicio de la aprobacion definitiva. 6.º Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. 7.º Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie de ellas y con sujecion al modelo siguiente:

«D. N. de N., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia 26 de Mayo de 1878, las cuales acepto, me comprometo á hacer veintisiete trages, compuesto cada uno de pantalon, chaqueta, chaleco y gorra, para los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, bajo las condiciones referidas y por el precio de (tantas pesetas) cada trage.

(Fecha y firma del licitador.)»

Burgos 19 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—P. A. D. L. C.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Autorizada esta Administracion económica por la Direccion general de Rentas Estancadas para restablecer el estanco que anteriormente existia en la Estacion del ferro-carril de Miranda de Ebro, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial con el fin de que las personas que se consideren con los méritos necesarios para desempeñarlo, segun previenen las disposiciones vigentes, presenten en esta oficina las correspondientes instancias debidamente justificadas en el término de diez dias.

Burgos 24 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, José Nebot.

Alcaldía de Quintanilla Bon.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta municipal de este distrito han acordado en sesion del dia 4 de Abril que en los dias 26 de Mayo y primer domingo de Junio próximo tenga lugar en la casa del mismo y hora de las diez de sus mañanas el arriendo á la venta libre de las especies de consumo, vino y aguardiente, para el próximo año económico, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Quintanilla Bon 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Manuel del Val.

Alcaldía de Villaverde Peñaorada.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, y previa autorizacion de la Excm. Comision provincial, se ha acordado sacar á pública subasta con exclusiva las especies de vino y aguardiente, cuyos remates tendrán lugar en la Casa consistorial, bajo la presidencia del Ayuntamiento, los dias 31 del actual y 7 de Junio próximo, á las dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo año económico de 1878 á 1879.

Villaverde Peñaorada 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Jacinto Arce.

Alcaldía de Fuentelcesped.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta verificada el dia 19 del presente mes para concertar los artículos de consumos para el año económico de 1878 á 79, con venta á la exclusiva al por menor, se señala para dicho fin el domingo próximo 26 de los corrientes y hora de las tres de su tarde, á fin de que los cosecheros, tratantes, fabricantes é industriales que deseen tomar parte en dichos conciertos se presenten en la casa consistorial de esta villa.

Fuentelcesped 20 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Vicente Marina.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1878.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
12	2	1	3	1	1	2	2	1	3	1	1	2	1	1	2	
13	2	1	3	1	1	2	3	1	4	1	1	2	1	1	2	
14	1	1	2	1	1	2	4	1	5	1	1	2	1	1	2	
15	1	1	2	1	1	2	3	1	4	1	1	2	1	1	2	
16	1	2	3	1	1	2	4	1	5	1	1	2	1	1	2	
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
20	2	1	3	1	1	2	3	1	4	1	1	2	1	1	2	
Total	11	6	17	3	3	6	25	1	1	2	1	1	2	1	1	2

Burgos 21 de Mayo de 1878.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	1	1	4	2	1	1	4	8
12	1	1	1	3	1	1	1	3	6
13	3	1	1	5	1	1	1	3	8
14	2	1	1	4	2	1	1	4	8
15	2	1	1	4	1	1	1	3	7
16	2	1	1	4	1	1	1	3	7
17	1	1	1	3	1	1	1	3	6
18	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	1	1	1	3	1	1	1	3	6
20	2	1	1	4	2	1	1	4	8
Total	15	2	1	16	9	4	1	13	29

Burgos 21 de Mayo de 1878.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

LA UNION.

Compañía española de seguros á prima fija contra incendios, fundada en Madrid en 1856.

Por la circular inserta en el Boletín oficial núm. 96 habrán visto los Ayuntamientos que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia aconseja á los municipios que aseguren de incendios los edificios de la pertenencia de los mismos, tales como las casas de Ayuntamiento, Escuelas, etc.

Esta Compañía, que es la mas antigua de España, la que tiene mayor suma de capitales asegurados y la que ha pagado más por siniestros, ofrece á las Corporaciones populares la aseguracion de sus edificios con la rebaja de un 20 por 100 de la prima señalada en la tarifa para los edificios particulares.

Estendida la aseguracion, no solo por la Capital, sino por la mayor parte de los partidos de la provincia, ocurren todos los años frecuentes siniestros por el fuego, que son satisfechos con prontitud y con justicia, y de ello podrán enterarse los Ayuntamientos y particu-

lares que quieran poner al abrigo de tan terrible elemento, no solo sus edificios, sino sus moviliarios y mercancías.

Los tres incendios mas recientes que han ocurrido en esta provincia han sido el de D. Ignacio Baranda, de Villasante, por un edificio en dicho pueblo, cuya indemnizacion importa 636 pesetas; el de D. Francisco del Prado, vecino de Burgos, por otro en el pueblo de Horna, que ocurrió el 27 de este último Marzo, por el que se han pagado 1870 pesetas; y el de D. Felix Ortiz, en un pajar de su pertenencia en Villaciencio, que por quemarse solo una parte del tejado en 29 de Abril último se apreciaron sus perjuicios y se le pagaron 62 pesetas 50 céntimos.

El Sub-Director de esta provincia, con quien hay que entenderse para asegurar, tanto edificios como moviliarios, mercancías y cosechas, lo es D. Próspero Gallardo, que vive en esta Ciudad, calle de Huerto del Rey núm. 8, 2.º

ALMACENES DE CAMAS DE HIERRO y máquinas para coser de todos los sistemas con precios de fábrica. Pídanse dibujos y precios á J. M. Olivan, Cantarranas, Burgos. 14—30

Parador en arriendo.

Se arrienda uno en Salas de los Infantes, situado en el mejor sitio del pueblo, con dos entradas para carros y coches, una por la carretera de Burgos á Soria, y otra por la carretera de Salas á Quintanar de la Sierra. Ofrece comodidad, y tiene excelentes locales para su objeto.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo pueden dirigirse á su dueño D. Ventura Gil de la Cuesta, residente en dicho Salas de los Infantes.

A los canteros.

Los que deseen trabajo por todo el verano y otoño pueden dirigirse á Poza de la Sal, ó escribir á D. Victor Martinez Perez, Secretario de Ayuntamiento, que ha comenzado la construccion de un molino harinero.

En dicho pueblo la alimentacion es barata, y el vino á cuatro cuartos y medio la azumbre.

Poza 24 de Mayo de 1878.—Victor Martinez Perez.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA, por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con mas de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º, Madrid, y en las principales librerías de España.

LA BURSÁTIL.

Madrid, Relatores, 26, principal, derecha.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores Públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones; y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisita y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 25; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 31 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores en certificado, para reembolsar su importe. 8

LA GRAN CAMISERÍA.

En el establecimiento de este nombre, situado en la calle del Espolon, núm. 42, de esta Ciudad, se expenden al por mayor camisas, calzoncillos, cuellos y puños postizos de varias clases, á precios de fábrica. — BURGOS.